

3Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando que el Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Santiago de Cali, 16 de enero de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. CRUZ MARIA ORTIZ DEL CASTILLO Y JUAN CARLOS CASTILLO ORTIZ vs. COLPENSIONES. Rad. 2022-0348-00.

INTERLOCUTORIO No. 004

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial **No. 469030002861779 de fecha 13/12/2022 por valor \$148.173.737.00**, consignado por el Banco de Occidente.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se ordenará el pago a la parte demandante, y se dispondrá la terminación por pago total de la obligación.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN identificada con C.C. No. 27.123.017 y T. P. No. 170.120 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002861779 de fecha 13/12/2022 por valor \$148.173.737.00**, suma que asciende a la liquidación del crédito del presente proceso ejecutivo, una vez que ejecutoriado el presente proveído.

2. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, librese los oficios respectivos.
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de91bd6b64f89b551d702df5a5d2dcf46696430abe56a10de932c994b6384396**

Documento generado en 16/01/2023 02:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>